



00093/05

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 AGO 2005

VISTO, el expediente N° 1610/05, de fecha 17 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de mayo de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acta Complementaria I al Convenio Marco con la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que la suscripción del Acta antes mencionada tiene como fin trabajar mancomunadamente en actividades de interés común entre las que se encuentran programas conjuntos de investigación;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado la mencionada Acta Complementaria como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acta Complementaria I al Convenio Marco suscripta, el 12 de mayo de 2005, entre la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ANAMARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**ACTA COMPLEMENTARIA I AL CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
GENERAL SARMIENTO**

Entre la **Universidad Nacional de Lanús**, en adelante la **UNLA** representada en este acto por su Rectora **Dra. Ana Jaramillo**, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901 por una parte y la **Universidad Nacional de General Sarmiento**, en adelante la **UNGS** representada en este acto por su Rector **Lic. Silvio Israel Feldman**, con domicilio legal en Juan María Gutiérrez 1150, Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, convienen en celebrar la presente Acta Complementaria n° 1 al Convenio Marco suscripto por ambas instituciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **UNLA** y la **UNGS** han firmado un convenio marco con el fin de trabajar mancomunadamente en actividades de interés común entre las que se encuentran programas conjuntos de investigación, y en donde se establece que para actividades específicas se firmarán Actas Complementarias.

SEGUNDA: La **UNLA** por intermedio del Departamento de Planificación y Políticas Públicas y la **UNGS** por el Instituto del Conurbano, desarrollarán en forma conjunta el Proyecto de investigación: "Experiencias asociativas entre recolectores informales. Diagnóstico y seguimiento de nuevos emprendimientos en la región metropolitana bonaerense". El mismo está radicado en el Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la **UNLA**, su Director es el Lic. Francisco M. Suárez (**UNGS**) y su co director el Lic. Pablo J. Schamber (**UNLA**) y el equipo está integrado por investigadores de ambas universidades: Lic. Sandra Carlino (**UNLA**) y Lic. Tomás Calello (**UNGS**). El texto del proyecto se acompaña como Anexo A.

TERCERA: Ambas instituciones por intermedio de las áreas mencionadas en la cláusula segunda, desarrollarán en forma conjunta el Proyecto de investigación "Investigador en Observatorio de Recuperadores Urbanos y circuito de reciclado de residuos sólidos urbanos en la **RMBA**". La Directora será la Lic. María Di Pace (**UNGS**) y el equipo está integrado por investigadores de ambas universidades: Lic. Francisco M. Suárez (**UNGS**), Lic. Tomás Calello (**UNGS**), Lic. Pablo Schamber (**UNLA**), Lic. Jessica Koehs (externa) y estudiantes de la **UNGS**: Leonardo Poggi Marcelo Castillo. Este Proyecto está radicado en el Instituto del Conurbano de la **UNGS**. El texto del proyecto se acompaña como Anexo B.

CUARTA: Los resultados que se logren, ya sean parciales o definitivos, a través de los trabajos ejecutados por el presente Convenio, podrán ser publicados o documentados por

cada una de las partes o por las dos en conjunto según convenga, siguiendo los procedimientos formales en cada institución. En todos los casos deberá constar que la publicación se realiza en el marco de las presentes investigaciones. Para llevar a cabo toda publicación o documento relacionado con este Convenio que se haya producido en forma unilateral cada parte deberá informar previamente y de manera fehaciente a la otra, y quedando aclarado quien es responsable de su contenido.

QUINTA: La presente Acta Complementaria no implica para las partes erogación económica alguna, no existiendo como consecuencia de la misma ni recursos financieros ni posibles beneficios.

SEXTA: A solicitud de cualquiera de las partes firmantes podrán ser introducidas de común acuerdo, modificaciones a los alcances de la colaboración y/o al cronograma de actividades previsto.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Los Polvorines a ...~~30~~... días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

EN LANÚS, 12 DE MAYO DE 2005.

Lic. Silvio Israel Feldman
Rector

Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Ana Jaramillo
Rectora

Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS